Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

CONVENIO ME Nº 950 / 13

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813°

ANEXO I – ORDENANZA N° 2301/2013 CONVENIO ENTRE EL MISNISTRIO DE EDUCAION DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por su itular **Prof. Alberto E. SILEONI**, con domicilio en la calle Pizzurro Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "**MINISTERIO**" por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente Dn. Juan Domingo LINARES, con domicilio en la calle Ginés Ponte Nº 504, de la ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", por otra parte , y en conjunto "PARTES" y

Que las PARTES son contestes en la importancia de los planeamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, es este sentido, aporta en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia.

Que como resultado de un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, la LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, aprobó por Resolución CFE Nº 188/12 el PLAN NACIONAL DE EDUCACION de acción la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad y el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en los niveles primario y secundario.

Que e citado Plan contempla también como política transversal, la ampliación y consolidación del proceso de inversión nacional en obra pública, incorporando entre sus acciones la construcción de jardines maternales y playones deportivos en directa vinculación con el nivel local de gobierno.

Que por elementales razones de justicia distributiva la atención educativa de la primera infancia debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

Que por otra parte, las mencionadas zonas tampoco cuentan con suficiente infraestructura adecuada para que los alumnos de escuelas cercanas desarrollen actividades deportivas.

Que, en este sentido se hace necesaria la construcción de playones deportivos de uso escolar prioritario.

Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCION GENERAL DE INSFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuenta con la experiencia, la normativa y los recursos materiales y humanos necesarios para el financiamiento y control del proyecto técnico y del posterior procedimiento de contratación de las obras.

Que el artículo 2.4 del Anexo 1 de la Resolución ME Nº 515/08 de fecha 15/08/08 prevé la construcción en los municipios de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M), con las funciones y responsabilidades que allí se describen.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 950 / 13

2013 – Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813*

Que a través de la U.E.M., la MUNICIPALIDAD, puede estar en condiciones de elaborar los proyectos técnicos necesarios y ser responsable del procedimiento de contratación de las obras de la administración de los recursos necesarios para su ejecución y de su oportuna rendición, asiciomo del contralor de la correcta ejecución de los trabajos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a constituir la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) en los términos y condiciones del Anexo 1 de la Resolución ME 515/08 de 15/08/08, previa acreditación por ante y satisfacción del MINISTERIO de poseer la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la direccion del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD declara conocer los Esquemas Arquitectónicos para Jardín Maternal y Playón Deportivo elaborados por el MINISTERIO y adoptarlos para el desarrollo de los proyectos técnicos que presente.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a acreditar en cada caso la titularidad dominial a su nombre del predio en el que se construirá la obra, priorizando los ubicados en las zonas de mayor vulnerabilidad social.

CUARTA: El MINISTERIO, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos presentados por la MUNICIPALIDAD que hayan obtenido el Apto Técnico de la DIRECCION GENERAL DE IFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETAIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

QUINTA: A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD, a través de la U.EM. se encuadraran en los procedimientos, instrucciones y pliegos previsto en la Resolución ME Nº 515/08 de fecha 15/05/08 y modificatorias.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo de las PARTES, manifestando de forma fehaciente, por hasta DOS (2) años.

SEPTIMA: Las PARTES podrán rescindir unilateralmente este Convenio debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflidto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIÚDAD AUNTONOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los. 30.... días del mes de... agosto. /.

JUAN DOMINGO LINARES INTENDENTE Municipalidad de Junin de los Andes

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE GUCACIÓN

2